

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00607-00 (ejecutivo)

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito remitido vía electrónica, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P, el Juzgado tiene por notificados del mandamiento de pago por conducta concluyente, a los ejecutados JOSÉ ANTONIO BAYONA ZORRO y DORA WISNELIA MONROY SALAMANCA.

Conforme lo solicitado por las partes, se decreta la suspensión del presente proceso por el término de tres (3) meses contados a partir del 8 de julio de 2020 data en la cual se recibió el correo electrónico que adjunta la petición (artículo 161-2 C.G.P.).

Cumplido lo anterior se reanudará la actuación, para lo cual se contabilizará el término que tienen los ejecutados para pagar y/o excepcionar, si a ello hubiere lugar.

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb251d0de00a7998f619f81c6c95579da1bc3e816c64a07485f8d87f3cb4efd2**

Documento generado en 21/08/2020 09:54:48 p.m.